

ORDENANZA N° 460-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 23 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS LA ATENCIÓN A JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES EN LA CULMINACIÓN DE SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Artículo 1.-** Declarar de prioridad e interés la atención a jóvenes, adultos y adultos mayores en la culminación de sus estudios de educación básica del distrito de San Juan de Lurigancho, con la finalidad de contribuir a la formación permanente, integral e intercultural de las personas más vulnerables que permita alcanzar su desarrollo, bienestar y su contribución sostenible al progreso del distrito.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza constituye una política local, son de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones públicas de la jurisdicción distrital de San Juan de Lurigancho; así como para las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos a los ciudadanos en el ámbito de la jurisdicción distrital.

**Artículo 3.-** Declárese de interés distrital, la implementación y desarrollo de la atención de jóvenes, adultos y adultos mayores en la culminación de sus estudios de educación básica, considerando la educación como un derecho fundamental que tenemos todas las personas para superar la pobreza, las desigualdades y garantizar el desarrollo sostenible y a su vez sirve como un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia Municipal y sus respectivas unidades formuladoras de inversiones para incorporar la atención de jóvenes, adultos y adultos mayores en la culminación de sus estudios de educación básica, como parte del componente de fortalecimiento de capacidades a personas vulnerables de todos los programas y proyectos de inversión pública, a fin de que este componente se constituya en acciones de soporte en el proceso de culminar la educación básica para las personas beneficiarias del proyecto; en todas las acciones de este componente debe considerarse desde el inicio de la ejecución de los programas y proyectos permitiendo la sostenibilidad de las inversiones en el distrito.

**Artículo 5.-** Encargar a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, aperturar las coordinaciones y la debida articulación entre las instituciones y organizaciones, públicas y privadas, de la comunidad, la instancia de gestión educativa descentralizadas (UGEL y DRE/GRE) y la Dirección de Educación Básica Alternativa

para establecer metas en el avance significativos para el cierre de brechas de acceso a la educación básica de jóvenes, adultos y adultos mayores del distrito.

**Artículo 6.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, la conformación de un equipo multisectorial, representantes de la sociedad civil, con las gerencias, oficinas de la municipalidad para la implementación, acompañamiento, monitoreo y evaluación de la atención a los jóvenes, adultos y adultos mayores en la culminación de su educación básica.



**Artículo 7.-** Instar a la Municipalidad de Lima Metropolitana, tenga a bien considerar declarar de Interés Público Metropolitano la Política Pública denominada "Atención a jóvenes, adultos y adultos mayores en la culminación de sus estudios de educación básica del distrito de San Juan de Lurigancho", como un medio de sensibilización y unificación de una gestión intergubernamental con el gobierno metropolitano, para optimizar los servicios a los ciudadanos de mayor vulnerabilidad y mejorar los indicadores de cierre de brechas sociales en Lima metropolitana.



**Artículo 8.-** Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación, coadyuvar en la búsqueda de diversas fuentes de financiamiento público y privado para los gastos que genere implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 9.-** Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Gerencia Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.



**Artículo 4.-** Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
*[Signature]*  
Lic. ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
*[Signature]*  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

